

CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, DNI 20674037 en el carácter de Secretario Adjunto, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, DNI 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz, DNI.23.833.356, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, CPACF T° 10, F° 668, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo complementario alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo el ajuste de los básicos convencionales pactados en el Artículo PRIMERO del Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2017, y formulando la negociación de la modificación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 697/14.

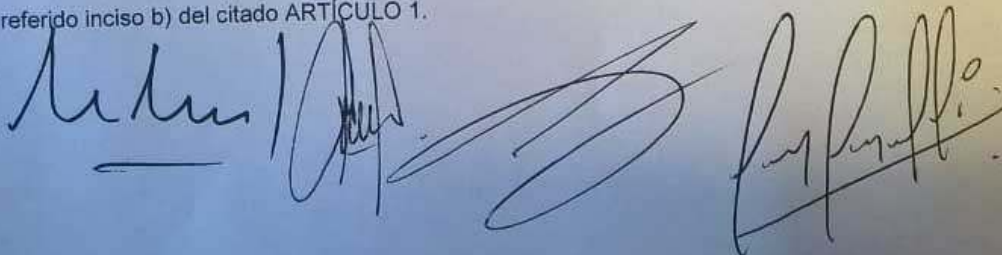
2.-La presente negociación, conforme las capacidades representativas de las partes, se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 697/14.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes, de común acuerdo, manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 1, inciso b) del acuerdo paritario celebrado entre las partes el 4 de agosto de 2017, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (IPCBA -INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017 fue de un 24,8%, se cumple con los parámetros pactados en el referido inciso b) del citado ARTÍCULO 1.



SEGUNDO: En consecuencia, las partes rubrican las nuevas escalas que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

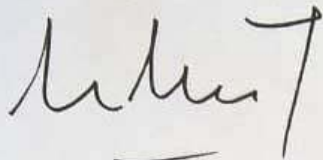
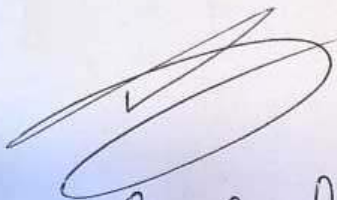
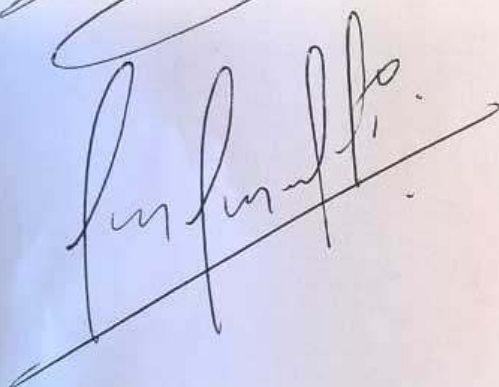
CATEGORÍAS	Salario Básico
	Enero 2018
PROFESIONALES	24.185
PRIMERA CATEGORÍA	20.154
SEGUNDA CATEGORÍA	18.790
TERCERA CATEGORÍA	17.543
CADETES	16.479

TERCERO: Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/04/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-04-18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01-04-17, para los aplicados a partir del 01-8-17, como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01-05-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no por las Droguerías durante el año 2017, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

CUARTO: Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-



Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'A' or 'M' with a vertical line extending downwards.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and a horizontal line below it.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with a long horizontal line extending from the bottom of the signature.